





RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2022 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN000116).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Alajeró, una subvención por importe de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.055,74 €), para el proyecto denominado "El pescador tradicional con sus redes", que consiste en la elaboración de una escultura de bronce de un pescador tradicional con sus redes, que irá colocada en la Avenida Marítima del municipio.

Dicha subvención fue distribuida en las siguientes anualidades:

SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
20.714,40 €	2.341,34 €

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de septiembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, puesto que el objeto del proyecto es la elaboración de una escultura de bronce de un pescador tradicional con sus redes, cuya finalidad es poner en valor la figura del pescador y la importancia que ha tenido y tiene para la comarca de Playa de Santiago la pesca tradicional y ser un homenaje a todas aquellas familias y personas que han dedicado, y que aún dedican, su vida a la pesca tradicional.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad correspondiente a la anualidad 2022, sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que el actual contexto económico nacional e internacional hace que el citado ayuntamiento tenga dificultad o no pueda disponer de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto dentro del actual ejercicio presupuestario.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de una actuación que promocionará la figura del pescador y de la pesca artesanal, apoyando así al sector pesquero del municipio y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

**Quinto.-** En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la totalidad del proyecto de inversión subvencionado, es decir, tanto de la anualidad 2021 como de la anualidad 2022, ya que en el momento de poner en marcha este proyecto, el Ayuntamiento de Alajeró ha comprobado que el actual contexto económico nacional e internacional supone una dificultad sobrevenida para la normal ejecución del proyecto, ya que el mismo se ve condicionado tanto por la por la carestía y escasez de determinados suministros y materiales, como por los extensos plazos de entrega de los mismos y los constantes retrasos en su recepción.

1







A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo VI de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73 de 14 de abril de 2020), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021).

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Cuarto.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021, establece en el apartado 8 de su Anexo:

- "8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Alajeró, con CIF P3800300J, la anualidad 2022 de la subvención concedida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para el proyecto denominado "El pescador tradicional con sus redes", que consiste en la elaboración de una escultura de bronce de un pescador tradicional con sus redes, que irá colocada en la Avenida Marítima del municipio y que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.341,34 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Alajeró, con CIF P3800300J, los plazos de realización y justificación

2







de la anualidad 2021 y la anualidad 2022 del proyecto de inversión denominado "El pescador tradicional con sus redes", subvencionado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
15 DE JUNIO DE 2023	28 DE JUNIO DE 2023

**Tercero.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias, EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Álvaro de la Bárcena Argany.